

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2022 01100**

Atendiendo lo solicitado respecto de la suspensión del proceso y como se dan los presupuestos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., se dispone:

1.- TENER notificado por conducta concluyente al demandado ARTURO JOASE PEÑA MENESES del auto de apremio librado en su contra, por conducta concluyente, quien renunció a proponer excepciones. (art. 301 Ib).

2.- SUSPENDER el presente asunto por tres (3) meses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>19</u>	Hoy <u>25-04-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	

JLV